

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos Generales de la Contraloría Ciudadana del Estado de Puebla



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
19/dic/2017	ACUERDO del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que establece los “LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE PUEBLA”.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS
GENERALES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE
PUEBLA 3
CAPÍTULO I..... 3
DISPOSICIONES GENERALES 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO..... 3
 TERCERO..... 3
 CUARTO..... 5
 QUINTO..... 5
 SEXTO 6
 SÉPTIMO..... 7
 OCTAVO..... 8
CAPÍTULO II..... 8
DE LA CONVOCATORIA 8
 NOVENO 8
 DÉCIMO..... 8
 DÉCIMO PRIMERO..... 9
 DÉCIMO SEGUNDO 9
 DÉCIMO TERCERO 10
 DÉCIMO CUARTO 10
 DÉCIMO QUINTO 10
 DÉCIMO SEXTO 11
 DÉCIMO SÉPTIMO 12
 DÉCIMO OCTAVO 12
TRANSITORIO 13

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se instrumentará, promoverá y operará la Contraloría Ciudadana del Estado de Puebla, con la finalidad de contribuir en el diseño e implementación de mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de la gestión pública estatal, la correcta ejecución del gasto público y el adecuado desempeño de las y los servidores públicos bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, lealtad e imparcialidad.

SEGUNDO

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los aspirantes a Contraloras y Contralores Ciudadanos, las y los Contralores Ciudadanos acreditados por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, así como para las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Contralor Ciudadano: Las y los ciudadanos que asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Estado de Puebla, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público, quienes serán acreditados por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, por el tiempo que dure la vigilancia y evaluación de las obras, programas, acciones o proyectos, cuando cumplan con los requisitos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero de los presentes Lineamientos.

Contraloría Ciudadana: El mecanismo que agrupa las figuras de participación, por el que la sociedad en general, voluntaria e individualmente, asume el compromiso de colaborar de manera

honorífica con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Convocatoria: Invitación dirigida a las y los ciudadanos residentes en el Estado de Puebla, para colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Estado de Puebla como Contraloras o Contralores Ciudadanos.

Denuncia: La manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, que se hacen del conocimiento de la autoridad por un tercero¹.

Dependencias: El Titular del Poder Ejecutivo, las Secretarías y las demás unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado que integran la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Dirección: La Dirección de Participación y Evaluación, adscrita a la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla.

Enlace de Contraloría Ciudadana: A la o el servidor público designado por el Titular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los programas, acciones o proyectos en los que se implementan acciones en materia de Contraloría Ciudadana.

Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos, las Comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, que conforman la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Gobierno del Estado: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.

¹ Secretaría de la Función Pública (SFP). *Aspectos generales de las quejas, denuncias y peticiones sobre los trámites y servicios. Lineamientos y criterios técnicos y operativos*, (México: 2003), p. 11.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos Generales de la Contraloría Ciudadana del Estado de Puebla.

Queja: La manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucrados las y los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que afectan la esfera jurídica de una persona, misma que los hace del conocimiento de la autoridad².

Secretaría: A la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla.

Servidores Públicos: Las y los individuos que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento en la Administración Pública Estatal.

CUARTO

La Contraloría Ciudadana será implementada por la Secretaría, quien con el propósito de operar y promocionar dicho mecanismo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, coordinará las acciones con las y los Enlaces de Contraloría Ciudadana designados para tal efecto.

QUINTO

El Titular de la Secretaría de la Contraloría tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los vínculos necesarios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la incorporación y el desarrollo de las actividades de seguimiento, verificación y evaluación por parte de las y los contralores ciudadanos en las unidades administrativas;
- II. Convocar a las personas a participar como contralores ciudadanos;
- III. Promover y, en su caso, suscribir los acuerdos y convenios de colaboración, protocolos y demás instrumentos que la Contraloría Ciudadana requiera para el cumplimiento de sus objetivos, así como realizar el seguimiento y evaluación correspondiente;
- IV. Autorizar el procedimiento de promoción, selección, registro, capacitación y acreditación de las y los contralores ciudadanos;
- V. Aprobar y enviar a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Informe de Contraloría Ciudadana

² SFP. *Aspectos generales de las quejas, denuncias y peticiones...*, (México: 2003), 11.

que contenga los resultados y propuestas generadas por los controlares ciudadanos;

VI. Solicitar de conformidad con sus atribuciones, información y documentación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sobre la atención y el seguimiento que le dieron a las propuestas de las y los contralores ciudadanos, y

VII. Difundir las actividades realizadas por las y los contralores ciudadanos, así como las propuestas e iniciativas emitidas por éstos, que hayan contribuido a la eficiencia y transparencia en la gestión de la Administración Pública Estatal.

SEXTO

La Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación, a través de la Dirección, tendrá las siguientes funciones:

I. Organizar y coordinar a la Contraloría Ciudadana para el ejercicio de sus actividades;

II. Proponer al Titular de la Secretaría, acciones de vinculación con organismos e instituciones federales y locales, que contribuyan al logro de los objetivos de la Contraloría Ciudadana;

III. Coordinar la promoción de acuerdos y convenios de colaboración, protocolos y demás instrumentos que la Contraloría Ciudadana requiera para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;

IV. Desarrollar el procedimiento de promoción, selección, registro, capacitación y acreditación de las y los contralores ciudadanos;

V. Elaborar y promover el material formativo, informativo y de sensibilización para hacer eficaz y eficiente el desempeño de las y los contralores ciudadanos;

VI. Elaborar la convocatoria para invitar a la sociedad a participar como contralores ciudadanos;

VII. Recibir, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de los aspirantes a ser contralores ciudadanos;

VIII. Negar o cancelar la solicitud de acreditación como Contralor Ciudadano en los casos en que detecte que las y los aspirantes proporcionaron información o documentación falsa;

IX. Acordar con las y los Enlaces de Contraloría Ciudadana, las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios en los que será instrumentada la Contraloría Ciudadana;

X. Brindar capacitación y asesoría relacionada con el tema a las y los contralores ciudadanos, enlaces de Contraloría Ciudadana y los servidores públicos de áreas afines, para fortalecer el adecuado desempeño de sus actividades;

XI. Convocar y coordinar las reuniones que se lleven a cabo con las y los Enlaces de Contraloría Ciudadana de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como con las y los contralores ciudadanos, debiendo elaborar la minuta de trabajo correspondiente;

XII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las sugerencias, propuestas, quejas o denuncias presentadas por las y los contralores ciudadanos con relación a sus actividades, y

XIII. Las demás que en el ámbito de sus facultades contribuyan a la promoción, difusión y operación de la Contraloría Ciudadana.

SÉPTIMO

Los Titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal deberán designar por escrito a un Enlace de Contraloría Ciudadana, quien se coordinará con la Dirección y tendrá las siguientes funciones:

I. Colaborar en todas las actividades inherentes a la Contraloría Ciudadana;

II. Identificar y dar a conocer las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios de su dependencia o entidad, en los que se pueda instrumentar la Contraloría Ciudadana;

III. Coadyuvar en la promoción de la Contraloría Ciudadana e identificar áreas de oportunidad, para generar acciones en las que participen las y los contralores ciudadanos;

IV. Proporcionar información para la elaboración de materiales formativos, informativos y de sensibilización que faciliten la participación de las y los contralores ciudadanos;

V. Asistir a la capacitación brindada por la Dirección sobre la implementación de la Contraloría Ciudadana, así como solicitar la asesoría que considere necesaria;

VI. Solicitar, integrar y remitir, de acuerdo al plazo y formatos definidos por la Dirección, la información sobre las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios en los que será instrumentada la Contraloría Ciudadana;

VII. Brindar todas las facilidades a las y los contralores ciudadanos en el desempeño de sus actividades, y

VIII. Dar a conocer a la Dirección los avances de la atención y seguimiento a las sugerencias, propuestas, quejas o denuncias presentadas por las y los contralores ciudadanos con relación a las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios en los que sea instrumentada la Contraloría Ciudadana.

OCTAVO

En caso de sustitución del Enlace de Contraloría Ciudadana, el Titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal deberá informar a la Secretaría, de la designación de la o el nuevo servidor público que desempeñará estas funciones, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha en que se sustituye.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

NOVENO

La Secretaría emitirá la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos residentes en el Estado de Puebla, para colaborar de manera honorífica en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, como Contraloras o Contralores Ciudadanos. Dicha Convocatoria podrá contener los siguientes apartados:

1. Fundamento legal;
2. A quién se convoca;
3. Lugar, hora y plazo para la recepción de solicitudes;
4. Requisitos a cumplir por los candidatos;
5. Actividades a desarrollar, y
6. Disposiciones generales.

DÉCIMO

La Secretaría podrá exceptuar lo relativo a la convocatoria y optar por la invitación directa cuando existan obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios en los que, dadas las características de los mismos, se considere pertinente instrumentar

una figura de participación social que contribuya al fomento y consolidación de la Contraloría Ciudadana.

DÉCIMO PRIMERO

Los estudiantes de universidades, institutos o colegios del Estado de Puebla, que realicen su servicio social o prácticas profesionales, podrán participar en la Contraloría Ciudadana, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos décimo segundo y décimo tercero de los presentes lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO

Los aspirantes a Contraloras y Contralores Ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento o naturalización y residir en el Estado de Puebla;

II. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos cinco años, algún empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y Fiscalía General del Estado de Puebla;

III. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos cinco años, cargos de elección popular, federales, estatales o municipales, ni formar parte de los órganos de direcciones nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y/o gobiernos municipales;

IV. No estar sujeto a proceso penal ni haber sido sentenciado por delito doloso;

V. No haber sido inhabilitado por instancia alguna o por sentencia judicial;

VI. Como persona física o moral, no ser, ni haber sido durante los últimos cinco años, proveedor de bienes y servicios, ni contratista de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y del Tribunal Estatal Electoral, y

VII. Los demás requisitos señalados en la convocatoria que emita la Secretaría.

DÉCIMO TERCERO

Las y los aspirantes a contralores ciudadanos, deberán entregar a la Dirección de manera personal, además del formato de solicitud de registro que para el caso establezca la Secretaría, la siguiente documentación de manera electrónica y en original para su cotejo:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por la instancia educativa o cartilla militar), y
- III. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría, en la que la o el interesado manifieste no haber incurrido en los supuestos señalados en las fracciones II, III, IV, V y VI del lineamiento Décimo Segundo de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO CUARTO

Las y los contralores ciudadanos tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información, capacitación, acreditación y asesoría para el eficiente desempeño de sus actividades;
- II. Participar en las reuniones de trabajo de manera individual o colectiva;
- III. Participar en la verificación, seguimiento y evaluación de las obras públicas, programas, apoyos, acciones, trámites y servicios en los que se implementará la Contraloría Ciudadana, y
- IV. Formular las quejas o denuncias en caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen a la Administración Pública Estatal ante la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación para que sean remitidas a las instancias correspondientes.

DÉCIMO QUINTO

Las y los contralores ciudadanos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- II. Asistir puntualmente a las reuniones a las que sean convocados en el marco de la Contraloría Ciudadana;
- III. Conducirse con respeto, disciplina y veracidad al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;

- IV. Mantener en todo momento la confidencialidad de la información oficial a la que tengan acceso por motivo de su participación en la Contraloría Ciudadana;
- V. Utilizar con responsabilidad su designación y documentos oficiales tales como, acreditación y gafete de identificación, para los efectos que le fueron emitidos y entregados;
- VI. Informar a la Secretaría, previo a cualquier actividad a realizar, mediante escrito libre, de la existencia de tener relaciones familiares, laborales, personales, profesionales, comerciales o de negocios con las y los servidores públicos de las dependencias y entidades a las que hubiesen sido asignados;
- VII. Realizar las actividades que la Secretaría a través de la Dirección encomiende, de manera puntual y disciplinada con motivo de su encargo;
- VIII. Entregar en tiempo y forma los reportes y demás información que le solicite la Dirección en relación al desempeño de sus funciones;
- IX. Devolver al término de sus actividades, o en su caso, por abandono de éstas, el equipo, uniforme, materiales y documentos oficiales, y
- X. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección y que contribuyan a la promoción y operación de la Contraloría Ciudadana.

DÉCIMO SEXTO

Los efectos de la acreditación de las y los contralores ciudadanos se extinguirá por:

- I. Renuncia voluntaria, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría;
- II. No se apegue a lo estipulado en los presentes Lineamientos;
- III. Se detecte y compruebe que no cumplió con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos o en la Convocatoria para participar como Contralor Ciudadano;
- IV. Falsifique información;
- V. Utilice su condición de Contralor Ciudadano para beneficio personal;
- VI. Haga uso de la información con fines lucrativos o desvirtúe la misma;
- VII. Extorsione a servidores públicos o a terceros;

VIII. Amedrente a otros ciudadanos o autoridades, ostentándose como Contralor Ciudadano;

IX. Se detecte y compruebe que litiga, gestiona o representa asuntos ante los Ministerios Públicos u otras autoridades judiciales o administrativas ostentándose con su encargo;

X. Esté sujeto a algún proceso judicial de cualquier carácter;

XI. Prescripción del periodo acreditado, y

XII. Defunción del Contralor Ciudadano.

DÉCIMO SÉPTIMO

Cuando la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación, tenga conocimiento que el Contralor Ciudadano incurrió en uno o varios de los supuestos señalados anteriormente, a su juicio y con base en circunstancias debidamente fundadas y motivadas, notificará al Contralor Ciudadano de que se trate, la terminación de los efectos de su acreditación.

DÉCIMO OCTAVO

La Secretaría, a través de la Dirección, está facultada para la interpretación y resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que establece los “LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE PUEBLA”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 19 de diciembre de 2017, Número 13, Trigésima Tercera Sección, Tomo DXII).

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su expedición y deberán revisarse cuando menos una vez al año por la Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación, para efectos de su actualización.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. El Secretario de la Contraloría. **C. RODOLFO SÁNCHEZ CORRO.** Rúbrica.